



MINISTERIO SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 203 -DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Setiembre de 2015.

Visto el Informe Nº 026-OE-HHV-2015 de la Jefatura de la Oficina de Economía para la Apertura y el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, correspondiente al ejercicio 2015, para el Centro de Rehabilitación de Ñaña, por la Fuente de Financiamiento. Recursos Ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. No. 026-80-EF/77.15 y su ampliatoria aprobada con R.D. No. 008-EF/77.15.01, la Dirección General del Tesoro Público ha establecido las Normas Generales del Sistema de Tesorería, las mismas que en la NGY-06 (Uso del Fondo Fijo para Caja Chica) y la NGT-07 (Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica), establecen la necesidad de atender pagos de gastos menudos y urgentes, así como viáticos no programados en el presupuesto institucional; y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. No. 002-2007-EF/77.15, Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley No. 30281– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que mediante Resolución Directoral No. 028-DG/HHV-2015, de fecha 10 de febrero del 2015, se autorizó a la oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizan, para el Ejercicio Presupuestal 2015, la apertura y el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica para el Centro de Rehabilitación de Ñaña por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto total de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 nuevos soles), desagregándose en S/. 1,000.00 (mil y 00/100 nuevos soles) para Bienes y S/. 1,000.00 (mil y 00/100 nuevos soles) para Servicios;

Que, mediante Informe Nº 026-OE-HHV-2015, de fecha 31 de Julio 2015, la Jefa de la Oficina de Economía solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital, autorizar el cambio de la Fuente de Financiamiento de la Caja Chica del Centro de Rehabilitación de Ñaña de Recursos Directamente Recaudados a Recursos Ordinarios, debiendo decir: Apertura del Fondo Fija para Caja Chica por S/. 2,000.00 para la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios desagregados en S/. 1,000.00 para bienes y S/. 1,000.00 para Servicios.

Que, mediante Memorando No. 390–OEA-HHV-2015, de fecha 15 de setiembre del 2015, la Directora Ejecutiva de Administración del Hospital, solicita a la Dirección General la emisión del acto Resolutivo que autorice a la Oficina de Economía la Apertura y Uso del Fondo Fijo para la caja chica del Centro de Rehabilitación de Ñaña, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el ejercicio presupuestal 2015; para cuyo efecto se hace necesario expedir el acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizan, aprobado por RM No. 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Economía y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizan para el Ejercicio Presupuestal 2015, la Apertura y Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, para el Centro de Rehabilitación Ñaña por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto total de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), desagregándose en S/.1,000.00 (Mil con 00/100 NUEVOS SOLES) para Bienes y S/. 1,000.00 (MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) para Servicios.

Artículo 2º.- Autorizar como responsable de la Custodia del Fondo Fijo para Caja Chica a doña **Betsaida CHURA CANTORAL**, con el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, servidora nombrada del Centro de Rehabilitación de Ñaña, a cuyo nombre serán girados los cheque de apertura y reembolsos correspondientes, debiendo adecuarse estrictamente a las disposiciones legales del Sistema de Tesorería y Sistema de Control.



Artículo 3°.- El monto máximo de cada pago en efectivo no podrá exceder del importe de S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 4°.- Los gastos que se generen con cargo a este fondo, deben efectuarse de acuerdo a las Especificas del Clasificador del Gasto Público, conforme se detalla:

CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DE CLASIFICADOR
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano
23.15.11	Repuestos y accesorios
23.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina
23.15.31	Aseo, Limpieza y tocador
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica
23.17.11	Enseres
23.111.15	Otros materiales de mantenimiento
23.199.199	Otros bienes
23.21.299	Otros gastos
23.22.44	Servicios de impresiones, encuadernación y empastado
23.27.11 99	Servicios diversos



Artículo 5°.- El reembolso de dichos fondos se efectúa necesariamente a la presentación previa de la rendición documentada del gasto, debidamente autorizada.

Artículo 6°.- Queda sin efecto la Resolución Directoral No. 028 -DG/HHV-2015, de fecha 10 de febrero 2015.

Artículo 7°.- La Oficina de Estadística e Informática efectuara la publicación de la presente resolución a través de la página Web del Hospital Hermilio Valdizán

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. *Amelia Arias Abino*
Directora General (e)
C.V.P. 12667 RNE 4326

- Distribución:**
- OEA
 - Of. Economía
 - Informática
 - Archivo

